



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00041
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LILIZABETH CHAVARRO MEDINA
DEMANDADO:	ALBEIRO FIDEL DE LA ROSA FLOREZ

La señora LILIZABETH CHAVARRO MEDINA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor ALBEIRO FIDEL DE LA ROSA FLOREZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.- El poder no cumple los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que no viene suscrito por el otorgante ni el apoderado, así como tampoco establece expresamente las facultades que otorga.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se advierte que se debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDUARDO LABBAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.099.003 y T.P. No. 32.102 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146a9e9766eb80ead630063070d5e3f4372e09872b035f3cf81cd3e83df36792**

Documento generado en 23/02/2023 08:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>